

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 02 de NOVIEMBRE de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 000913-2022-DEM-DIMED/INEN del Departamento de Especialidades, el Memorando N° 002964-2022-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000800-2022-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 001690-2022-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001663-2022-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 001635-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, con Resolución Jefatural N° 039-2019-J/INEN, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2019/OGA-ORH, Directiva Administrativa que regula la prestación de los Servicios Complementarios del personal Profesional de la Salud en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN y posteriormente su modificatoria con Resolución Jefatural N° 248-2019-J/INEN;



Que, mediante Ley N° 31516, modifica el decreto legislativo N° 1154, decreto legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, para mejorar la cobertura de los servicios de salud en el servicio público;



Que, con Memorando N° 000913-2022-DEM-DIMED/INEN, de fecha 28 de septiembre de 2022, el Departamento de Especialidades remite a la Oficina de Recursos Humanos, el Plan de Servicios Complementarios en Salud a Implementar en el Equipo Funcional de Medicina Física y Rehabilitación, el cual tiene la finalidad de mejorar la calidad de la atención y ampliar la misma en el Equipo Funcional de Medicina Física y Rehabilitación del Departamento de Especialidades Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, así también fortalecer la respuesta al Sistema de Atención al Paciente del INEN, frente a la gran demanda de pacientes oncológicos provenientes de los diferentes departamentos del Perú;



Que, mediante Memorando N° 002964-2022-OGA/INEN, de fecha 04 de octubre de 2022, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 000525-2022-ORH-OGA/INEN, de fecha 04 de octubre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la disponibilidad presupuestal para el Plan de Servicios Complementarios en Salud a Implementar en el Equipo Funcional de Medicina Física y Rehabilitación, correspondiente al periodo de octubre a diciembre del año en curso;



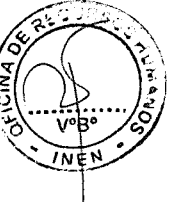
Que, con Memorando N°001690-2022-OGPP/INEN, de fecha 11 de octubre de 2022 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Informe N° 001663-2022-OPE-OGPP/INEN, de fecha 10 de octubre de 2022, con el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico, informa que, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, para lo solicitado;



Que, mediante Memorando N° 000800-2022-ORH-OGA/INEN, de fecha 21 de octubre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 904-2022-UF-GRH/INEN emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, quien sustenta técnicamente las razones de expedir el acto resolutorio que aprueba el Plan de Servicios Complementarios en Salud a Implementar en el Equipo Funcional de Medicina Física y Rehabilitación. Asimismo, sustenta la eficacia anticipada a partir del 01 de octubre al 20 de diciembre de 2022, para lo cual se solicita la opinión favorable, a efectos de proseguir con los trámites correspondientes;



Que, estando a lo expuesto, en el presente caso es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";



Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD A IMPLEMENTAR EN EL EQUIPO FUNCIONAL DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre al 20 de diciembre de 2022, solicitado por el Departamento de Especialidades Médicas, para su ejecución en el presente año;



Con la visación de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Dirección de Medicina, Departamento de Especialidades Médicas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento Estratégico, Equipo Funcional de Medicina Física y Rehabilitación Oncológica, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;



Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre al 20 de diciembre de 2022, el PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD A IMPLEMENTAR EN EL EQUIPO FUNCIONAL DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

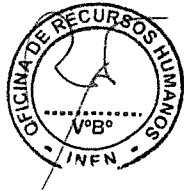
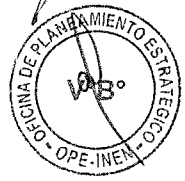
ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Comunicación en coordinación con las dependencias involucradas para la difusión de los servicios complementarios a los usuarios del INEN.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD A IMPLEMENTAR EN EL EQUIPO FUNCIONAL DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, aprobado con la presente resolución sea publicado en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásica-INEN: www.inen.sld.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS**

**PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD A
IMPLEMENTAR EN EL EQUIPO FUNCIONAL DE MEDICINA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN**




**PERIODO
OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE
Lima-Perú 2022**




I. ANTECEDENTES

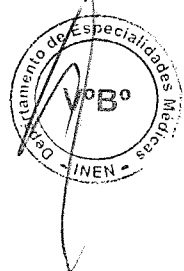
El 11 de mayo de 1939, se crea el INEN al promulgarse la Ley N° 8892 que establece la creación del "Instituto Nacional del Cáncer", cuyas primeras actividades se orientaron a la prevención y asistencia social anticancerosa, asistencia especializada en sus consultorios externos y de hospitalización, y como centro de estudios y enseñanza superior universitaria sobre cáncer. El 04 de diciembre de 1939 se inaugura oficialmente, iniciándose de este modo el camino de la ciencia oncológica en el Perú.



El INEN es un organismo público descentralizado adscrito al Sector Salud creado por Ley No. 28748 con personería jurídica de derecho público interno y de duración indefinida. El 30 de mayo del 2006, el Congreso de la República promulgó la Ley N° 28748, brindándole la condición de Organismo Público Descentralizado del sector Salud, otorgándole personería jurídica propia, así como autonomía administrativa, presupuestal, financiera y normativa. El 06 de mayo del 2008 mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la calificación de Organismos Públicos, lo cual otorga al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el tipo de Organismo Público Ejecutor.



El INEN en el ejercicio de sus funciones tiene autonomía económica financiera, administrativa y normativa. Es una institución que realiza actividades asistenciales, de investigación y docencia. El INEN es el centro de referencia nacional de cáncer que concentra la atención de los pacientes oncológicos niños y adultos de todo el Perú, que pese a contar con centros especialistas en otras 02 ciudades del país, aún sigue concentrando el mayor volumen de pacientes, lo cual genera una saturación de los servicios con la consiguiente dificultad en el acceso a los servicios que la institución ofrece y demora en la atención oportuna, tanto para tratamiento médico como quirúrgico, con largos tiempos de espera, lo cual conlleva un enorme impacto en la expectativa de curación en el contexto de un paciente con cáncer, más aún en la población pediátrica.



El INEN es el único centro de referencia nacional en rehabilitación Oncológica, el Equipo Funcional de Medicina Física y rehabilitación Oncológica del Departamento de Especialidades Médicas es la unidad orgánica encargada de prestar atención especializada a pacientes entre adultos y niños de todas las edades con diagnóstico o sospecha de cáncer, de lograr la innovación, actualización y

difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de dicha población.

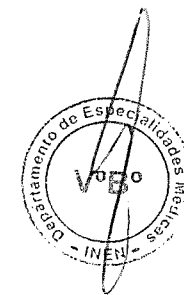
Proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios. El INEN atiende a pacientes con cáncer en las diferentes formas de la enfermedad: neoplasias hematológicas, tumores sólidos, neuro-oncología y TAMO, desde la detección temprana, el diagnóstico, tratamiento multidisciplinario, rehabilitación, seguimiento a largo plazo y cuidados paliativos, ofreciendo un manejo integral del cáncer a esta población.

En el 2021 se atendieron 11 487 pacientes en el servicio de Medicina Física y Rehabilitación Oncológica de manera ambulatoria y en áreas de hospitalización, actualmente contamos con 2 médicos rehabilitadores y 12 Tecnólogos médicos especialistas en rehabilitación física para la atención de dicha población, a pesar de ello los tiempos de esperas fueron superior a 2 meses, lo cual genera impacto directo sobre la evolución a pacientes post. operados de cáncer de mama, próstata, pulmón, entre otros, aumentando las limitaciones físicas propias de diagnósticos oncológicos y sus tratamientos.


Dentro de nuestro proceso de mejora continua se hace necesario fortalecer la atención ambulatoria y hospitalización. Por ello es indispensable contar con la mayor disponibilidad de médicos especialistas y profesionales tecnólogos médicos especialistas en terapia física y rehabilitación que permitan asegurar la calidad de la atención que se brinda y ampliar la misma. El Plan que a continuación se presenta está precisamente dirigido a lograr esta propuesta.

II. JUSTIFICACIÓN

El Equipo Funcional de Medicina Física y Rehabilitación del Departamento de Especialidades Médicas, es el responsable de la atención de pacientes que asisten de forma ambulatoria, en hospitalización, TAMO, en la actualidad esta atención es en 02 turnos por mes (mañana y tarde), los 07 días de la semana por la complejidad de los pacientes que atendemos. Actualmente el recurso humano es de 02 médicos rehabilitadores y 12 tecnólogos médicos que laboran de manera presencial.



En el país existe una deficiencia de especialistas como médicos rehabilitadores y tecnólogos médicos en oncología, debido a ello es que actualmente el personal que labora de manera continua en el Inen en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación no es el suficiente para cubrir la atención debido a la cantidad de pacientes que acuden de diferentes partes del país y que regresando a la presencialidad luego de permanecer en aislamiento por la pandemia por covid19 se vieron afectados en la atención por la especialidad.



De acuerdo a lo antes expresado se tiene un déficit en la atención de nuestros pacientes en ambos turnos, tanto atención hospitalaria como ambulatoria. Dado que no existe la cantidad de especialistas requeridos para cubrir dicha atención es que se plantea la necesidad de implementar la modalidad de horas complementarias con el personal de nuestro propio staff de médicos y Tecnólogos Médicos para continuar la atención a nuestros pacientes.



III. FINALIDAD

Mejorar la calidad de la atención y ampliar la misma en el Equipo Funcional de Medicina Física y Rehabilitación del Departamento de Especialidades Médicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, así también Fortalecer la respuesta al Sistema de atención al paciente del INEN, frente a la gran demanda de pacientes oncológicos provenientes de los diferentes departamentos del Perú.



IV. OBJETIVOS

- Ampliar la cobertura de atención de los pacientes en el servicio de rehabilitación Física (ambulatorios y hospitalizados) en los horarios de mañana de 7.00 am a 1.00 pm y tarde de 1.00pm a 7.00 pm .
- Disminuir tiempos de Espera en atenciones.
- Garantizar la calidad de atención con atenciones oportunas.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación alcanza a los médicos rehabilitadores y tecnólogos médicos del Equipo Funcional de Medicina Física y Rehabilitación del INEN.

VI. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- Ley N° 30635, Ley que modifica el artículo 9, restituye el artículo 13 e incorpora los artículos 26, 27 y 28 al Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico.
- Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158 (califican al INEN como Organismo Público Ejecutor).
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Decreto Supremo N° 034-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Modifican el Decreto Supremo N° 001-2014-SA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios de Salud.
- Ley 31516, ley que modifica el decreto legislativo 1154, decreto legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, para mejorar la cobertura de los servicios de salud en el servicio público



VII. ASPECTOS GENERALES

SUSTENTO PARA MEJORAR LA OFERTA DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD EN EL EQUIPO FUNCIONAL DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS.

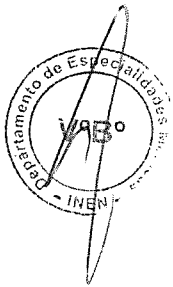
a) Análisis de la Demanda

Actualmente el Equipo Funcional de Medicina Física cuenta con 02 Médicos Rehabilitadores, 12 Tecnólogos Médicos especialistas en Terapia Física y Rehabilitación, quienes brindan atención en turnos de mañana de 07.00 am a 1.00 pm y turno tarde de 1.00 pm a 7.00 pm de manera rotativa, en diferentes modalidades de atención: consulta externa, ambulatoria en terapia física y hospitalización en las diferentes áreas (piso 7, piso 6, piso 5, piso 4, tamo) estos horarios se dan para atender a la mayor población posible, la distribución es de 07 tecnólogos médicos especialista en terapia física en el turno mañana y 05 en el turno tarde, la distribución de médicos es de 01 por turno y en ocasiones 02 por turno debido a la gran demanda de pacientes .

En el 2021 se atendieron 11 487 pacientes en el servicio de Medicina Física y Rehabilitación Oncológica de manera ambulatoria y en áreas de hospitalización, a pesar de ello los tiempos de esperas fueron superior a 2 meses, lo cual genera impacto directo sobre la evolución a pacientes post-operados de cáncer de mama, próstata, pulmón, entre otros, aumentando las limitaciones físicas propias de diagnósticos oncológicos y sus tratamientos.

b) Análisis de la Oferta

En el país existe una deficiencia de especialistas Médicos rehabilitadores oncológicos y en Tecnólogos Médicos especialistas en terapia Física y Rehabilitación Oncológica a nivel de país solo el Inen cuenta con dichos especialistas. Dado que no existe la cantidad de especialistas requeridos para cubrir dicha atención y realizar las actividades ya descritas, se plantea necesario implementar la modalidad de horas complementarias con personal de nuestro staff de médicos y Tecnólogos Médicos especialistas en Terapia Física y Rehabilitación para brindar la atención adecuada a nuestros pacientes.



c) Brecha Oferta Demanda

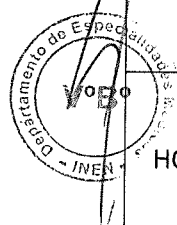
Habiendo deficiencia de personal médico y tecnólogo médico por lo ya expuesto, por lo cual es necesario cubrir las áreas donde se brinda la atención por el personal del Equipo Funcional de Medicina Física y Rehabilitación de manera continua, se precisa que el personal tecnólogo médico realiza turnos de 06 y 07 horas y médicos rehabilitadores entre 06 y 07 horas a la semana.



AREA	Nº PROFESIONALES	TIEMPO DE LABORES (HORAS)
AMBULATORIO	06	06-07
HOSPITALIZACIÓN	02	06
CONSULTA EXTERNA	02	06-07



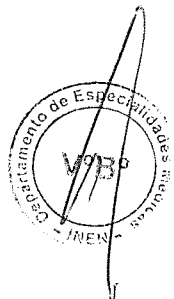
SERVICIOS	PROMEDIO DE PACIENTES DIARIOS	ATENCIÓN ACTUAL POR TURNO	PERSONAL PROGRAMADO PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD
HOSPITALIZACIÓN 7MO PISO	40	La atención diaria es cubierta por 02 médicos de turno, 12 tecnólogos: 07 en turno mañana y 05 tecnólogos en la tarde	01 o 02 médicos staff por turno 02 tecnólogos turno mañana y hasta 04 tecnólogos turno tarde, entre la semana de acuerdo a programación
HOSPITALIZACIÓN 6TO PISO	20		
HOSPITALIZACIÓN 5TO PISO	18		
HOSPITALIZACIÓN 4TO PISO	25		
TAMO	10		
AMBULATORIO	85		



Para reducir la brecha existente es necesario cubrir en días más congestionados hasta con dos turnos (mañana y tarde), con 02 médicos especialistas y 07 TM, por tanto se programan turnos adicionales a la jornada laboral en los días que sean requeridos, que en promedio oscilan entre 53 a 59 turnos al mes cubiertos por 09 profesionales de la Salud del Equipo funcional de Medicina Física y Rehabilitación.

d) Disponibilidad de Personal

Se dispone de personal médico y tecnólogo médico especialista en terapia física y rehabilitación física del Equipo Funcional de Medicina Física y Rehabilitación que requiere realizar dichas horas complementarias para cubrir la atención de los pacientes pediátricos en el horario de la mañana se cuenta con 02 tecnólogos médicos y 05 tecnólogos médicos en el turno tarde que cubrirían dichas áreas en diferentes turnos, además de 02 médicos rehabilitadores para ambos turnos.



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	Vallejos Muñoz Orlando Omar	MÉDICO REHABILITADOR
2	Rodríguez De Velasco Andrés Arturo	MÉDICO REHABILITADOR
3	Ruth Gabriela Yapó Esteban	TECNÓLOGO MEDICO
4	Judith Rubí Tasayco Suarez	TECNÓLOGO MEDICO
5	Malpica Lope Lizbeth Farina	TECNÓLOGO MEDICO
6	Muro Moquillaza Arlette Gabriela	TECNÓLOGO MEDICO
7	Quinto Esquivel Andrea Del Carmen	TECNÓLOGO MEDICO
8	Carmen Rosa Román Lizano	TECNÓLOGO MEDICO
9	Marisol López Sifuentes	TECNÓLOGO MEDICO

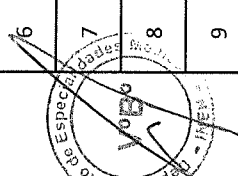
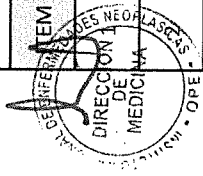
e) Capacidad de Infraestructura

La infraestructura a utilizar son los ambientes que ya se tienen en el Servicio del Equipo Funcional de Medicina Física y Rehabilitación y Hospitalización.

f) Proyección del costo

A continuación, se ha realizado la proyección del costo en base a los profesionales de la salud que realizarán los servicios complementarios de salud, con turnos máximo de 5 horas cada uno, con proyección a tres (03) meses.

PROYECCION DE COSTOS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD DEL EQUIPO FUNCIONAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION - DPTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS											
MEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REGIMEN	HORAS OCTUBRE	HORAS NOVIEMBRE	HORAS DICIEMBRE	TOTAL HORAS	COSTO UNITARIO	TOTAL	
1	70432594	Ruth Gabriela Yapó Esteban	TECNOLOGO MEDICO	1057	15	15	15	45	30	1350	
2	8394197	Carmen Rosa Román Lizano	TECNOLOGO MEDICO	276	60	60	40	160	30	4800	
3	70549427	Judith Rubí Tasayco Suarez	TECNOLOGO MEDICO	1057	25	25	25	75	30	2250	
4	70484294	Malpica Lope Lizbeth Farina	TECNOLOGO MEDICO	1057	25	25	25	75	30	2250	
5	8984970	Marisol López Sifuentes	TECNOLOGO MEDICO	276	25	25	25	75	30	2250	
6	45653359	Muro Moquillaza Arlette Gabriela	TECNOLOGO MEDICO	1057	20	15	20	55	30	1650	
7	44705199	Quinto Esquivel Andrea Del Carmen	TECNOLOGO MEDICO	1057	50	55	40	145	30	4350	
8	45494157	Rodríguez De Velasco Andrés Arturo	MEDICO	1057	30	30	30	90	42	3780	
9	00515935	Vallejos Muñoz Orlando Omar	MEDICO	276	30	30	30	90	42	3780	
									TOTALES	26460	



DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS
PROGRAMACIÓN DE TURNOS DEL PERSONAL QUE REALIZARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD
MES DE NOVIEMBRE 2022
EQUIPO FUNCIONAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Cond	NOVIEMBRE																												TURNOS	TOTAL DE HORAS	TOTAL MONTO		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28				29	30
			M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	3	15	450
	RUTH GABRIELA YAPO ESTEBAN	C								5								5																	
2	CARMEN ROSA ROMAN LIZANO	N	5				5		5				5					5								5							12	60	1800
	JUDITH RUBI TASAYCO SUAREZ	C									3								3								4						8	25	750
	MALPICA LOPEZ LIZBETH FARINA	C											5																				5	25	750
5	MARISOL LOPE SIFUENTES	N				5																											5	25	750
6	MURO MOQUILLAZA ARLETTE GABRIELA	C									5																						3	15	450
7	QUINTO ESQUIVEL ANDREA DEL CARMEN	C	5																														11	55	1650
8	RODRIGUEZ DE VELASCO ANDRES ARTURO	C				5																											6	30	1260
9	VALLEJOS MUÑOZ ORLANDO OMAR	N	5																														6	30	1260
TOTAL																															59	280	9120		

